



ASUNTO: PAGOS Y PRORROGAS PARA ALUMNOS.

EL LLANO, AGUASCALIENTES; A 30 DE MARZO DE 2020.

CIRCULAR: UTR.R.JUR-002/2020

En atención a la contingencia sanitaria derivada del virus COVID-19 y de los lineamientos y medidas emitidas por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas para las instituciones de educación superior en las que señalan la suspensión temporal de actividades que impliquen la concentración, desplazamiento o tránsito físico de personas; es por ello que se les comunica que durante el periodo en que continúe la contingencia, se aplicarán las siguientes medidas para pagos y prórrogas para los alumnos:

- 1) Se amplía el término de pago sin recargo para las colegiaturas correspondientes a los meses de MARZO, ABRIL Y MAYO, siendo este el 30 DE AGOSTO DEL 2020; esta medida será aplicable a todos aquellos que adeuden los meses anteriormente referidos, por ende, no será necesario que soliciten convenio de pago siempre y cuando paguen dentro del plazo otorgado en el presente numeral;
- 2) Para todos aquellos que adeuden otras colegiaturas además de las referidas en el numeral anterior, no se aplicará a su adeudo los recargos correspondientes a los meses MARZO, ABRIL Y MAYO;
- 3) Para aquellos que adeuden otras colegiaturas además de las referidas en el numeral uno de la presente, deberán solicitar un convenio de pago de acuerdo al mecanismo establecido para esta contingencia, mismo que podrán consultar en el siguiente link: <https://drive.google.com/open?id=1tvMwk3dbqQtZ02kxLqtcco1FsLLCkcE>, este proceso también deberán llevarlo a cabo aquellos que no cumplieron su convenio de pago en la fecha pactada ;
- 4) Para aquellos que cuentan con un convenio de pago que no ha vencido y requieren ampliar el plazo para pagarlo, podrán solicitar prórroga de su convenio de acuerdo al proceso señalado en el siguiente link:



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO
Contigo al 100



BIS
UNIVERSITIES

<https://drive.google.com/open?id=1tvMwk3dbqQtZ02kbxLqtcco1FsLLCkcE> ;

y

- 5) Lo descrito en los numerales anteriores solo será aplicable para colegiaturas, NO OPERARÁ para adeudos de libros, licencias, iTEP, uso de plataformas, entre otros.

Siendo todo por el momento y dando cumplimiento a lo establecido 15° fracción II y 42° fracción VI de la Ley para el Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, acátese la presente y publíquese en los medios correspondientes para conocimiento de los interesados.

Cordialmente;

EMMANUEL CARRILLO MARTÍNEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO